



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DESTINADAS A LAS EMPRESAS TURÍSTICAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS DURANTE EL VERANO DE 2026

El artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de turismo, que comprende la ordenación, planificación, información y promoción turística, tanto interior como exterior, así como la regulación de los derechos y obligaciones de las personas usuarias y de las personas prestadoras de servicios turísticos, y la regulación y clasificación de las empresas y establecimientos turísticos y hosteleros.

De conformidad con el Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, corresponde a la Dirección General de Turismo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de las competencias en materia de turismo y, en particular, la programación y ejecución de planes de promoción turística, el ejercicio de las competencias administrativas en materia de empresas y actividades turísticas, la planificación y ordenación de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma y la gestión de ayudas e incentivos en materia turística.

El sector turístico constituye uno de los principales motores económicos de los núcleos de población de Grimaldo y Casas de Millán y de la comarca de Las Hurdes, desempeñando un papel esencial en la generación de empleo, la fijación de población y el mantenimiento de la actividad económica en el medio rural extremeño. Asimismo, representa un elemento estratégico para la diversificación económica de estos territorios y para la puesta en valor de sus recursos naturales, culturales y patrimoniales.

Durante el verano de 2026 se produjeron diversos incendios forestales de especial magnitud en Extremadura que afectaron de forma significativa a la actividad turística de los núcleos de población de Grimaldo y Casas de Millán y de la comarca de Las Hurdes. La evolución de estos incendios obligó a la adopción de medidas extraordinarias de protección civil, entre ellas confinamientos y evacuaciones preventivas de la población, que provocaron la interrupción temporal de la actividad turística en plena temporada estival, la cancelación de reservas, la salida anticipada de visitantes y una brusca reducción de la demanda.

Las consecuencias de estos acontecimientos han resultado especialmente intensas en las zonas afectadas, donde la actividad turística experimentó una importante reducción de la demanda en plena temporada estival. La paralización temporal de la actividad, las restricciones de movilidad derivadas de las medidas de protección civil y la elevada concentración de cancelaciones producidas durante dicho periodo han generado pérdidas económicas relevantes en los establecimientos de alojamiento, restauración y demás empresas turísticas radicadas en dichos territorios.

Csv:	FDJEX473682AVVC3HFNHJL5XD2HCGA	Fecha	31/08/2026 13:47:24
Firmado Por	OSCAR MATEOS PRIETO - El Director General De Turismo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



A las pérdidas económicas inmediatas derivadas de la interrupción de la actividad se añade el impacto sobre la imagen de los destinos turísticos afectados. En particular, la amplia repercusión mediática alcanzada por el incendio de la comarca de Las Hurdes ha incidido negativamente en la percepción del destino por parte de potenciales visitantes, circunstancia especialmente relevante en un territorio cuya oferta turística se encuentra estrechamente vinculada a sus valores naturales, paisajísticos y ambientales. Esta situación puede prolongar los efectos negativos sobre la demanda turística más allá de la finalización de la emergencia y de la completa extinción de los incendios.

Esta realidad afecta de forma singular a pequeñas empresas, microempresas y personas trabajadoras autónomas del sector turístico, que constituyen la práctica totalidad del tejido empresarial turístico existente en la comarca de Las Hurdes y en los núcleos de población afectados. La limitada capacidad de estas empresas para absorber pérdidas extraordinarias e imprevistas hace que la persistencia de esta situación pueda comprometer la continuidad de numerosas actividades económicas, con el consiguiente impacto sobre el empleo y sobre la recuperación económica de los territorios afectados.

Ante esta situación excepcional, resulta necesario establecer ayudas extraordinarias y urgentes dirigidas a compensar parcialmente las pérdidas sufridas por las empresas turísticas afectadas y a favorecer el mantenimiento de su actividad económica. La finalidad de estas ayudas es proporcionar una respuesta inmediata ante una circunstancia sobrevenida que ha incidido negativamente sobre la viabilidad de numerosos negocios turísticos, contribuyendo al sostenimiento del tejido empresarial y del empleo en los territorios afectados.

La necesidad de adoptar estas medidas viene determinada por la intensidad de los perjuicios ocasionados, por su carácter extraordinario e imprevisible y por la especial relevancia que el sector turístico tiene para la economía de los territorios afectados. La demora en la puesta en marcha de mecanismos de apoyo público podría agravar las dificultades económicas existentes y comprometer la continuidad de actividades empresariales esenciales para la recuperación económica de estas zonas.

Asimismo, la urgencia inherente a la medida aconseja la implantación de un procedimiento de concesión directa basado en la información disponible en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, permitiendo identificar de forma ágil a las personas y entidades beneficiarias, determinar de oficio la cuantía inicial de las ayudas, reducir las cargas administrativas asociadas a la tramitación y acelerar su resolución y pago. Este sistema resulta especialmente adecuado en un contexto de emergencia en el que la rapidez de la respuesta pública constituye un elemento esencial para garantizar su eficacia.

Del mismo modo, el carácter excepcional y urgente de estas ayudas justifica la aplicación de determinadas especialidades respecto del régimen ordinario de subvenciones, entre ellas la exención de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con el fin de asegurar que el apoyo económico pueda llegar de forma inmediata a las empresas afectadas y contribuir a paliar los perjuicios ocasionados por los incendios forestales.

Por todo lo expuesto, se considera plenamente justificada la necesidad y oportunidad de aprobar medidas extraordinarias y urgentes de apoyo a las empresas del sector turístico ubicadas en los

Csv:	FDJEX473682AVVC3HFNHJL5XD2HCGA	Fecha	31/08/2026 13:47:24
Firmado Por	OSCAR MATEOS PRIETO - El Director General De Turismo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



núcleos de población de Grimaldo y Casas de Millán y en la comarca de Las Hurdes, al concurrir razones de interés público, económico y social derivadas de los incendios forestales acaecidos durante el verano de 2026, siendo necesaria una actuación inmediata de los poderes públicos para paliar los perjuicios ocasionados, preservar la actividad empresarial y el empleo y favorecer la recuperación de la actividad turística y de la economía de las zonas afectadas.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO



Csv:	FDJEX473682AVVC3HFNHJL5XD2HCGA	Fecha	31/08/2026 13:47:24	
Firmado Por	OSCAR MATEOS PRIETO - El Director General De Turismo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	
				